



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 1.459.-

VISTO:

El expediente D.E. Letra "S" - N° 156375-8 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03036; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Cuerpo dictámen de Fiscalía Municipal sobre interpretación de la Ordenanza N° 2861 - Régimen Especial de Regularización de Deudas - artículo 13° - inciso c); respecto al alcance de los jubilados y/o pensionados al derecho de reintegro que acrediten haber efectuado sus pagos en término.-

Que este Concejo Municipal coincide plenamente con el informe elevado por Fiscalía Municipal, obrante a fs. 22 del expediente de referencia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

R E S O L U C I O N

Art. 1º) Interpretétese, que el derecho de reintegro establecido en el artículo 13º - inciso c) de la Ordenanza N° 2861/96; incluye a los jubilados y/o pensionados que acrediten el cobro de sus haberes hasta cuatro (4) días hábiles posteriores al vencimiento de un tributo. Ello en virtud de que existe el Decreto N° 9231 del Departamento Ejecutivo Municipal del 26 de mayo de 1988, que exime del pago de los recargos y/o multas a los jubilados y pensionados que se encuentran en la situación antes mencionada, debiendo solamente abonar el monto correspondiente al pago en término.-

Art. 2º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los dieciocho días del mes de /
abril de mil novecientos noventa y seis.-----

Arq. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA